



Soledad, 17 de junio de 2021

Proceso:	EXONERACION C.A. - SEGUIDO
Demandante	DAGER ANTONIO POLO GONZALEZ CC 8680617
Demandado	señores DAVID JESUS POLO FUENTES Y LESLY MARIA POLO FUENTES
Radicación	08758 31 84 001 2008 00017 00

Informe secretarial: Informe secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, en el cual los demandados señores DAVID JESUS POLO FUENTES Y LESLY MARIA POLO FUENTES, se encuentran debidamente emplazados. Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA AURANGO PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Constada la nota secretarial que antecede, se advierte la necesidad de nombrar curador ad litem de los demandados señores DAVID JESUS POLO FUENTES Y LESLY MARIA POLO FUENTES, conforme los lineamientos establecidos en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Así las cosas, se designará como curador ad litem a la Dra. Inés María García Garizabalo, identificada con C.C. 32.825.208 y T.P. 93336, quien puede ser notificada al correo electrónico ingaga@hotmail.es, con número telefónico 3126479191. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

Primero: Designar como curador ad – litem de los demandados señores DAVID JESUS POLO FUENTES Y LESLY MARIA POLO FUENTES, a la Dra. Inés María García Garizabalo, identificada con C.C. 32.825.208 y T.P. 93336, quien puede ser notificada al correo electrónico ingaga@hotmail.es, con número telefónico 3126479191

Segundo: Se le advierte que debe concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, mediante escrito de aceptación remitido al e mail de este juzgado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Tercero: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

SICGMA

LA JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 22 de junio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 086 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ